

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales



AÑO LXVIII	Managua, D. N., Sábado 17 de Octubre de 1964	No. 237
------------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo Sexta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3313

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado.— (Continúa) 3315

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización 3317
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Waspm 3318

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Resello de Estampillas para Semana de Comunicaciones 3324

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 3324

SECCION JUDICIAL

Remates 3326
Títulos Supletorios 3328
Terrenos Municipales 3328

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, asistido de los Diputados doctor Orlando Montenegro Medrano y don César Acevedo, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: don Luis Felipe Hidalgo, señora Mary Coco Maltez de Callejas, doctor José María Moncada, doctor Adolfo Martínez Talavera,

doctor Orlando Trejos Somarriba, doctor Francisco Urbina Romero, profesor Francisco Chavarría, don Napoleón Rodríguez, don Arturo Cerna Salgado, don Francisco Almendárez Lovo, don Camilo López Núñez, doctor Salvador Castillo, doctor Argenio Alvarez Corrales, doctor Julio Icaza Tijerino, don Pedro Pablo Vivas Benard, don Juan Molina Rodríguez, doctor Carlos Guillermo Bonilla, doctor Agapito Fernández García, don León Cabrales, doctor Noel Sánchez Arauz, doctor Alejandro Abaunza Marengo, doctor Carlos José Carrión, don Humberto Bolaños Osorno, doctor Juan José Lugó Marengo, doctor Alejandro Romero Castillo, don Juan F. Palacios, don Remigio Sánchez, señorita Irma Guerrero Chavarría, doctor Octavio Guerrero Aguilar, señora Irma Ferreti de Mejía, doctor Carlos Irigoyen, don Francisco Arauz, don Ildo Sol, don Guillermo Suárez Zambrana, doctor Adolfo González Baltodano, doctor Diego Manuel Robles y doctor Daniel M. Arauz.

1.—El Presidente doctor Granera Padilla declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión, el acta de la sesión anterior y el Diputado Fernández García pide que se incorpore al acta el informe de minoría leído en la sesión anterior por el Diputado Bonilla Solórzano, referente a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza. El Diputado Martínez Talavera dice que en ese caso también debe incorporarse el dictamen de mayoría, pero hace ver que eso es materialmente imposible. El Diputado Hidalgo dice que eso debe hacerse en orden cronológico. El Diputado Salvador Castillo hace ver que el acta es la relación sucinta de lo que se dice en la sesión y los informes son documentos tan extensos que no caben en un acta, que lo ordenado por el Reglamento es que sean archivados. El Diputado Romero Castillo se expresa en contra de la moción. Luego el Diputado Fernández, la cambia pidiendo que se rectifique el acta en el sentido de que al finalizar la lectura del informe del Diputado Bonilla Solórzano, dicho informe se agregue al acta. El Diputado Urbina Romero se pronuncia en contra de la moción y pide que se diga

en el acta que quien envió el telegrama de agradecimiento a la Cámara no fue el Rector de la Universidad Nacional sino el Vice-Rector en funciones. El Diputado Castillo (Salvador) aclara que en el acta sólo figura lo que se habla en la sesión no lo que se lee, porque esto consta en el documento respectivo. El Diputado Granera Padilla hace ver que de acuerdo con las prescripciones del caso, únicamente se agregan al acta los informes de los Ministros de Estado. El Diputado Fernández protesta porque no se accede a su petición pidiendo que la mayoría liberal de la Cámara no quiere que se conserve el dedo acusador de la minoría, señalando todo lo malo que hay en uno de los entes autónomos, que mantiene puerta cerrada para conocer los detalles internos de su funcionamiento y censura al Senador de la minoría, doctor Fernando Medina, por estar intrigando en contra del correligionario que figura entre los Directivos de la ENA-LUF. El Diputado Alvarez Corrales critica el que no se haya aprobado su proyecto para que la Radiodifusora Nacional llevara al público las transmisiones de las sesiones diarias y recuerda que hay que invitar al Senado para la sesión de Congreso Pleno. Votada al fin la cuestión, la moción del Diputado Fernández García es rechazada por veinticuatro votos en contra y sólo trece a favor; de manera que el acta se aprueba sin reforma alguna.

3.—El Diputado Trejos Somarriba pide a la Mesa que se avise al Senado que ya están listos para recibirlos y formar Congreso Pleno.

4.—El Diputado Suárez Zambrana da lectura a un proyecto de ley que él presenta y por el cual se crea un impuesto de Un Mil Córdoba que pagará cada comerciante que tenga que salir al exterior, cantidad que pasará a los fondos del Ministerio de Educación Pública. Tomada la votación sobre si se toma o no en consideración el proyecto, sólo obtiene diez y siete votos a favor y veinte en contra.

5.—Se da lectura a un proyecto de ley por el cual se otorga una pensión de \$ 100.00, mensual y vitalicia, al señor Arnulfo Outiérrez Barreda. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la correspondiente Comisión. Igual trámite sufre un proyecto para pensionar con \$ 200.00 al señor Francisco López Monge.

6.—El Diputado Presidente Informa que el Senado avisa que como la sesión de Congreso Pleno iba a verificarse a las once de la mañana y a esa hora no se integró el quórum de aquella Cámara, los Senadores asistentes se retiraron.

7.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley por el cual se refor-

ma lo dispuesto en las Regulaciones Presupuestarias referente al pago de un segundo turno a los maestros, los cuales, en vez de . . . \$ 200.00 pasarán \$ 300.00. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba, con dos votos en contra, la moción del Diputado Romero Castillo para que se le dispense el segundo debate y todos los demás trámites. Contra esta moción se pronunció el Diputado Cabañes, diciendo que legalmente no podía reformarse el capítulo de las Regulaciones Presupuestarias, cosa que podía esclarecerse en un segundo debate.

8.—El Diputado Chavarría mociona en el sentido de que se redacte una Resolución declarando la inconformidad de la Cámara ante la actitud de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos en contra del Convenio del Café firmado en Londres, actitud que lesiona los intereses económicos de Nicaragua, cuya economía se basa en los precios del café. El Diputado Moncada expone su criterio de que esa actitud debe ser temporal, debido a que los Estados Unidos se encuentran en período electoral, pero que pasado éste, seguramente cambiará porque en aquel país existe una favorable opinión respecto a la Alianza para el Progreso. Así que considera inoportuna la declaración solicitada. El Diputado Ildo Sol considera justa la inconformidad del Diputado Chavarría, pues la actitud de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos es dañina para todos los países americanos y los demás productores de café en el mundo. No considera que esa actitud sea debida al período electoral de los Estados Unidos a quienes critica por los malos precios que paga por materia prima que compra a nuestros países y los altos precios que se hace pagar por los artículos que ellos elaboran con aquella materia prima. Que a costa del precio del café va a salir el gasto de la campaña electoral de aquel país y termina diciendo que si cierran las puertas de los Estados Unidos para nuestro café, la Comisión de Hacienda debe buscar puertas abiertas en los mercados de los países socialistas que puedan pagar mejores precios. El Diputado Hidalgo hace ver que no hay nada oficial respecto a la citada actitud de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, únicamente una información periodística. Que una declaración como la pide el Diputado Chavarría sería ridícula y aventurada. Pide que se suspenda la discusión de la moción mientras no se conozca una confirmación oficial de los Estados Unidos al respecto. El Diputado Martínez Talavera considera que no hay información suficiente ni oficial al res-

pecto, que el asunto es de gran trascendencia para la economía del país y mociona formalmente para que se suspenda la discusión de la moción del Diputado Chavarría. Este Diputado a su vez, recuerda que el próximo treinta y uno de agosto se reúne de nuevo la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y ya cuando el Congreso de Nicaragua quiera protestar, ya será bien tarde. Que a esta Cámara no debe importarle la política interna de los Estados Unidos; que la reclamación nuestra es justa y sobre todo que con la actitud de aquellos Representantes está en peligro la Alianza para el Progreso. El Diputado Lugo Marengo recuerda que él fue opuesto a la ratificación del Convenio Internacional del Café en su oportunidad. Informa a la Cámara que a lo que se opone la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos es la aprobación del Reglamento que regulará el funcionamiento del Convenio Internacional del Café. Que según eso no cabe la moción del Diputado Chavarría. El Diputado Icaza Tijerino estima que este es el momento oportuno para hacer la protesta sugerida por el Diputado Chavarría y sugiere la formación de una Comisión que estudie el caso y la manera de hacer el reclamo o protesta del caso. El Diputado Chavarría acepta la sugestión del Diputado Icaza Tijerino. El Diputado Trejos Somarriba expresa que hay que proceder con todo prudencia porque podría considerarse nuestra protesta como una ingerencia en las cuestiones internas de los Estados Unidos. Los Diputados Alvarez Corrales y Suárez piden que la protesta debe ser bien enérgica. Finalmente, la Comisión que nombra la Mesa queda integrada por los siguientes Diputados: Lugo Marengo, Trejos Somarriba, Profesor Chavarría, Icaza Tijerino y Abaunza Marengo.

9.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo pidiendo la autorización para que al Banco Centroamericano de Integración pueda solicitársele la otorgación de un empréstito por... \$411.000.00 Dólares, para hacer el estudio de la construcción de carreteras de intercomunicación en los Departamentos de Chontales, Boaco y Matagalga. El Diputado Romero Castillo se pronuncia en contra de tales préstamos diciendo que con esa cantidad se pueden construir los caminos y sólo van a servir para hacer los estudios, pagando ingenieros norteamericanos. El Diputado Hidalgo hace ver que no se pueden hacer carreteras si antes no se hacen los Estudios del Caso. El Diputado Urbina Romero se muestra en desacuerdo con el Diputado Romero Castillo, y que es de necesidad aprobar el empréstito del caso. En el mismo sentido se pronuncia el Diputado Icaza Tijerino y aboga por la aprobación del proyec-

to, pues hace ver que no prestarán el dinero si no se hacen estos estudios previos de la factibilidad de los caminos carreteros. Aprobado así el dictamen, se aprueba el proyecto tanto en lo general como en lo particular, con la reforma que le hace el dictamen. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Montenegro, para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

10.—El Presidente Granera Padilla cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, señala como orden del día conocer de las pensiones pendientes y levanta la sesión.

Ramiro Granera Padilla
Presidente

Orlando Montenegro
Secretario

César Acevedo
Secretario

Cámara del Senado

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

17.—Se leyó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que por medio del Ramo de Hacienda y Crédito Público, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un Contrato de Préstamo hasta por la suma de.. US\$ 411,000.00.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1º y 2º del proyecto; al que se le dispensaron; a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

18.—Se dio lectura y puso en conocimiento de la Cámara, carta dirigida al Senado por el Centro Universitario de la Universidad Nacional, invitando a los honorables Representantes a participar en la "Mesa Redonda Pro 2% para la Universidad".

19.—El honorable Señor Presidente dijo que en vista de que los miembros de la Comisión de la Gobernación se encontraban ausentes, algunos enfermos, y otros fuera del país, se permitiría nombrar para reponerlos, a los honorables Senadores Cuadra, Frixione y Medina.

20.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la sesión, citando el honorable Señor Presidente para continuarla el día jueves, primero de Octubre

de mil novecientos sesenta y cuatro, a la hora reglamentaria.

Victor Manuel Talavera,
Presidente

Pablo Renner,
Secretario

Edmundo Amador,
Secretario

Continúa la Sesión, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves, primero de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera, asistido por los honorables Senadores Don Pablo Renner y Dr. Humberto Castrillo, como primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce y Gral. Rigoberto Reyes.

21ª.—El honorable Senador Medina se refirió a la posibilidad de que en la sesión de Congreso Pleno, a la que serían invitados el día de hoy a fin de elegir la Junta Directiva del Congreso, se abordara el asunto del Tratado Chamorro-Bryan; ya que la honorable Cámara de Diputados había estado tratando de hacerles conocer el pronunciamiento de la Comisión nombrada para realizar un estudio sobre el mismo. Al respecto manifestó el honorable Senador Medina la conveniencia de que en esta Cámara se pusieran de acuerdo, unificando criterios para determinar su actitud. Lo único que me mueve a hablar es el deseo de defender los sagrados derechos de un Cuerpo Republicano que se llama el Senado de la República; y les ruego que al hacerlo no me crean más que un miembro de la Cámara, sin atender a colores, ni a ninguna intención personal ni partidaria. Nosotros enviamos a la Cámara de Diputados un comunicado el 5 de Agosto de 1964, el cual todos conocemos, manifestando que no concurríamos a formar Congreso en Cámaras Unidas para discutir el Tratado ya que no estaba contemplado en la Constitución; lo cual se obvia al invitarnos ellos ahora para elegir la Directiva; pero si en esa sesión se nos propone una declaración que mencione cualquier compromiso de Nicaragua con otras Naciones, nosotros no podemos firmarla, porque el Congreso en Cámaras Unidas no está facultado para eso y las relaciones exteriores son manejadas por el Ejecutivo. Me parece que debíamos haber llamado al Señor Ministro de Relaciones Exteriores

para que nos ilustrara al respecto y nos diera su opinión, para que no fuéramos a ciegas a tratar este asunto, manejados por personas que no creo que estén instruidas lo suficiente, como no lo estamos nosotros mismos; ya que no nos dedicamos a relaciones exteriores; es decir, sobre la legalidad de esos documentos que se firmaron. Si esto fuera en Cámaras Separadas, magnífico. Y si Uds. quieren podemos preparar en privado un proyecto de resolución, pues yo no iré a la Cámara de Diputados si no sé exactamente lo que el Senado debe firmar allá. Porque los honorables Diputados cuentan con la mayoría de votos, nosotros nos veríamos en una situación muy difícil.

El honorable Senador Frixione opinó que el artículo 195 Cn. es el que le da toda la fuerza al Poder Ejecutivo para tratar esos asuntos; y que por lo tanto, al llegar al Congreso Pleno, únicamente podían oír los dictámenes y retirarse; ya que estaba la nota enviada por la Cámara del Senado a la de Diputados, calificando de inconstitucional el tratar el asunto en Cámaras Unidas; considerando un error el haber nombrado la Comisión.

El honorable Senador Medina se manifestó completamente de acuerdo con lo propuesto por el honorable Senador Frixione; y con esa actitud él se comprometía a discutir en Cámaras Unidas para sostenerla. Asimismo rogó al honorable Senador Jarquín, hombre de gran talento y juriconsulto, diera su opinión al respecto.

El honorable Senador Jarquín expresó que no creía que la Cámara del Senado ni la de Diputados tuvieran facultades para conocer esta clase de negocios; con mayor razón el Congreso Nacional, porque las facultades de los funcionarios públicos están señaladas en la Constitución, y todo lo que se discute fuera de ella, es nulo. Pero como existía el antecedente de haber nombrado una Comisión, debían concurrir a formar Congreso en Cámaras Unidas; y, de acuerdo con lo expuesto por el honorable Senador Frixione, oír únicamente los dictámenes.

El honorable Senador Castrillo dijo deseaba esclarecer a los honorables Senadores que lo habían precedido, que el Congreso Pleno nunca había nombrado Comisiones para emitir dictámenes, sino para hacer un estudio de la situación canalera; y por eso en Congreso Pleno no se podrá hablar absolutamente de dictámenes, porque el aceptarlos tendría que apoyar tres conclusiones: revisión, abrogación o anulación. Y eso no lo permite la Constitución,

porque estaríamos invadiendo un campo que le pertenece al Poder Ejecutivo.

El honorable Senador Frixione preguntó cual era la diferencia entre dictamen y estudio.

El honorable Senador Medina dijo que entendía que un dictamen es el resultado de un estudio. Insistió el honorable Senador Medina en que su deseo era que ahora, entre amigos y compañeros que se apreciaban, se pusieran de acuerdo y no llegarán a Congreso Pleno con diferencia de criterios, ya que el Senado tenía una responsabilidad muy seria en este asunto.

El honorable Senador Talavera dijo: Debo recordarles que cuando se planteó aquí el caso de la invitación de la honorable Cámara de Diputados para formar Congreso Pleno, hice en esa oportunidad moción para que nosotros correspondiéramos a esa invitación. En ese entonces, si mal no recuerdo, solamente tres Senadores estuvimos de acuerdo: el honorable Senador Belli, Renner y yo. Pasando el tiempo, la situación se fue poniendo más candente y llegó a ser víctima de irrespeto el honorable Señor Presidente, Senador Argüello Vargas, al finalizar la discusión del proyecto por el que se donaban los terrenos a la Universidad. Desde entonces no se ha podido celebrar Congreso Pleno y nosotros hemos continuado en esa misma actitud, rebuyendo la integración con la Cámara de Diputados; cuando el asunto se puso en situación más difícil, entonces ya nos preocupamos por buscarle una solución satisfactoria. Ha habido intercambio de opinión entre los honorables Senadores, y procurando la unificación, hemos llegado a la conclusión de que se hace necesaria la integración del Congreso Pleno, si se quiere, no para conocer concretamente del Tratado, sino para corresponder a la invitación de la Cámara de Diputados y proceder a la elección de la Directiva. En ese plano está la Cámara del Senado para corresponder a la invitación de la honorable Cámara de Diputados; si estando ya integrado el Congreso se trajera a discusión o se planteara el mismo caso del Tratado canalero, yo he sostenido que nosotros no podemos enfrascarnos en una discusión del Tratado, sino en una discusión en cuanto a la legalidad del asunto, es decir si nosotros podemos discutirlo. Yo siempre he sido partidario de concurrir a la invitación de la Cámara de Diputados.

El honorable Senador Medina insistió en que lo que él deseaba era que aunaran criterios.

22º.—Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por

los honorables Representantes, Srta. Prado Sacasa, Don Humberto Bolaños y Dr. Santiago López, haciendo este último atenta invitación de parte de la honorable Cámara de Diputados, para pasar a formar Congreso en Cámaras Unidas y proceder a la elección de la Junta Directiva.

El honorable Señor Presidente, Senador Talavera, manifestó a la Comisión que aceptaban gustosos la invitación formulada, y que tan luego conocieran de algunos asuntos de la agenda del día, se trasladarían a aquella Cámara para formar Congreso Pleno.

23º.—Se retiró la Comisión.

Continuará.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización

No. 1708

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José Juan Peñarocha Soler, mayor de edad, soltero, oficinista y profesor de literatura, de este domicilio y originario de Castellón de la Plana, España, para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la nicaragüense, con fundamento en el tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso Nacional y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que el peticionario acreditó su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposiciones expuestas,

Se Declara:

Unico.—Que al señor José Juan Peñarocha Soler, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Guerrero.

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Waspam

No. 679

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Waspam, Departamento de Zelaya, que dice:

«El Concejo Municipal de Waspam, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

<i>Frac.</i>	<i>Anual o Mátric.</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
«A»			
1.—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el día sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			2.00
2.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
3.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
4.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
5.—Aserraderos de maderas: Que asierren diariamente tres mil pies o más.....	150.00	150.00	
6.—Que asierren diariamente menos de tres mil pies..	75.00	75.00	
7.—Movidos por fuerza muscular.....	2.00	2.00	
8.—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno.....	2.00	2.00	
9.—Agentes comerciales o compradores de ganados, granos y otros productos, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			3.00
10.—Agentes o sucursales de compañías de seguros de vida, vivienda, capitalización, incendio o de cualquier otro riesgo: Extranjeras.....	20.00	20.00	
11.—De compañías nacionales.....	5.00	5.00	
12.—Agentes, agencias o sucursales de compañías de transportes aéreos.....	50.00	50.00	
13.—Agentes, agencias o compañías comerciales, con negocios de importación o de exportación.....	100.00	100.00	
14.—Sin negocios de importación o de exportación...	10.00	10.00	
15.—Otras agencias o agentes en menor escala, o simples corredores de negocios.....	5.00	5.00	
16.—Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes, durante las horas permitidas.....	10.00	10.00	
17.—Armas de fuego, de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de... ..	10.00		
18.—Adjudicación de un solar municipal para edificar, acompañarán a la solicitud una boleta de.....			10.00
19.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de.....			2.00
20.—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de.....			5.00

Frac.

Anual o
Mactrlc. Mensual: Varios:

«B»

21.—Billares, inclusive los de clubes sociales, cada mesa.	¢ 6.00	¢ 6.00	
22.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			¢ 3.00
23.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.			5.00
24.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	10.00	10.00	
25.—Buhoneros o vendedores ambulantes.	3.00	3.00	
26.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia.			1.00
27.—Los buhoneros que ejercieren sus negocios en vehículos motorizados o en embarcaciones, cada día.			10.00
28.—Los extranjeros que se encuentren ejerciendo la buhonería, pagarán cada vez en calidad de multa.			50.00
29.—Barberías: Talleres de, con dos sillas o más.	5.00	5.00	
30.—Con una silla solamente.	2.00	2.00	
31.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por fuerza motriz, con capital invertido de cinco mil córdobas o más, la temporada.			100.00
32.—Con capital invertido, menor de cinco mil córdobas.			50.00
33.—Bodegas, almacenamientos o depósitos de mercaderías o productos: De primera categoría.	30.00	30.00	
34.—De segunda categoría.	20.00	20.00	
35.—De tercera categoría.	10.00	10.00	

«C»

36.—Cantinas: Inclusive las de clubes sociales: Con existencias de dos mil córdobas o más.	50.00	50.00	
37.—Con existencias de un mil córdobas o más.	30.00	30.00	
38.—Con existencias de quinientos córdobas o más.	15.00	15.00	
39.—Con existencias menores de quinientos córdobas.	7.00	7.00	
40.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
41.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería.			5.00
42.—Y por cualquier otro delito o falta.			2.00
43.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.			3.00
44.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de.			3.00
45.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de.			2.00
46.—Curtiembres, tenerías, envenenadoras o saladeras de cueros.	5.00	5.00	
47.—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal.			0.50
Cementerios:			
48.—Terraje de un adulto.			2.00
49.—Y de un párvulo.			1.00
50.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio.			Libre
51.—Introducción de un cadáver a terreno propio.			5.00
52.—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad.			5.00
53.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad.			15.00
54.—Casas bancarias, agencias o sucursales.		50.00	50.00

Frác.

Anual o
Mátric. Mensual: Varios;

«Ch»		
55.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas		\$ 5.00
56.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente		1.00
57.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.		
«D»		
58.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público		4.00
59.—Y por el de un cerdo, cabro, chivo o tortuga		2.00
60.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	\$ 10.00	
61.—Y de ganado menor	5.00	
62.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno.		5.00
63.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de		5.00
64.—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de		2.00
65.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de		20.00
66.—Declaratoria de herederos, cada heredero		3.00
67.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de		5.00
68.—Denuncio de terrenos, plantas o pertenencias de cualquier clase, acompañarán al escrito una boleta de		5.00
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:		
69.—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.50	\$ 1.50
70.—Con existencias hasta de quinientos córdobas	3.00	3.00
71.—Con existencias hasta de un mil córdobas	5.00	5.00
72.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	2.00	2.00
73.—Empresas de luz y fuerza	100.00	100.00
74.—Empresas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz: De primera clase	100.00	100.00
75.—De segunda clase	50.00	50.00
76.—Otras empresas o fábricas en pequeña escala	5.00	5.00
77.—Embarcaciones: Movidas por motor	5.00	5.00
78.—Si fuere remolcadores	10.00	10.00
79.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento sobre la entrada bruta.		
80.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas de primera clase.		
81.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen.		10.00
82.—Otros espectáculos o diversiones, cada día		2.00
83.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de		5.00
84.—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población	0.30	
85.—Cada hectárea de la misma calidad, ubicados a más de dos leguas de la población	0.20	
86.—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.15	

<i>Frac.</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual;</i>	<i>Varios:</i>
87.—Empresas, compañías, agencias o sucursales de transportes terrestres, de carga o pasajeros... ..	\$ 5.00	\$ 5.00	
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten fuera del país, pagarán así:			
88.—Gomas naturales, luno y otras leches extraídas de árboles para fabricación de chicles u otros tipos de elaboración, quintal o fracción.....		\$ 2.00	
89.—Maderas y otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.....		2.50	
«F»			
Fierros o marcas de herrar:			
90.—Si el interesado poseyere 20 ó menos animales...	5.00		
91.—Si poseyere más de 20 animales, por cada uno excedente, además del impuesto anterior.....	0.50		
92.—Permiso para hacer un fierro o marca de herrar...			5.00
93.—Fotografías, talleres o estudios de.....	3.00	3.00	
94.—Fotógrafos ambulantes de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
95.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite.....			5.00
96.—Y el que la rinda.....			8.00
97.—De la haz, el que la solicite.....			5.00
98.—Fábricas de hielo, de jabón en barras o panes o de aguas gaseosas.....	18.00	18.00	
99.—De helados, paletas o boli.....	6.00	6.00	
«G»			
100.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos corresponden sus impuestos a la Junta Departamental de Asistencia Social.			
101.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
102.—Garages o astilleros públicos, con taller de mecánica.....	5.00	5.00	
«H»			
103.—Hoteles, restaurantes o pensiones: De primera clase.....	15.00	15.00	
104.—De segunda clase.....	10.00	10.00	
105.—De tercera clase.....	5.00	5.00	
106.—Cuando estos establecimientos tuvieran cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
«I»			
Impuesto de consumo o mercaderías extranjeras:			
107.—Jabones de tocador, perfumes, lociones, pinturas, sedas, lanas, casimires, conservas, licores, vinos, cervezas, medicinas de patente y todo otro artículo de lujo, cada 50 kilos o fracción.....			1.50
108.—Todo otro artículo o producto extranjero, cada 50 kilos o fracción.....			0.50
109.—Cuando tales artículos o productos fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.....			2.00
110.—Los productos de la comprensión que sean objeto de negocio o de transacción comercial, quintal o fracción.....			0.20
111.—Información ad-perpetuam, el que la solicite.....			5.00
«J»			
112.—Joyerías.....	1.00	1.00	
113.—Joyerías ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00

<i>Frac.</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
«L»			
114.—Lecherías: Que introduzcan diariamente para el expendio, más de cinco galones.....	₡ 3.00	₡ 3.00	
115.—Que introduzcan diariamente cinco galones o menos.....	1.50	1.50	
116.—Cada vaca de ordeño, dentro de la población....		0.40	
117.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de.....			₡ 5.00
«M»			
118.—Molinos para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz.....	5.00	5.00	
119.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde.....	5.00	5.00	
120.—Piso: Vehículos de carga o pasajeros, cada día que circulen en la población.....			1.00
121.—Si fueren carretas o carretones, cada día.....			0.25
122.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso.....			2.00
123.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego.....			1.00
124.—Panaderías.....	3.00	3.00	
«R»			
125.—Rokonolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionan en establecimientos públicos, cada unidad.....	30.00	30.00	
126.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad.....	4.00	4.00	
127.—Refresquerías, chicherías, etc.....	1.00	1.00	
128.—Rótulos: Volados hacia la calle.....	4.00		
129.—Adheridos a los edificios.....	2.00		
130.—Luminosos o alumbrados por dentro o fuera.....	Libre		
131.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno....			2.00
132.—Rifas: Previo permiso, y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.....			
133.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			5.00
«S»			
134.—Salones de belleza: De primera clase o sean con más de dos secadoras.....	40.00	40.00	
135.—De segunda clase o con una o dos secadoras....	25.00	25.00	
136.—Solares sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno.....		1.00	
137.—Solares donados por la Municipalidad, si después de un año de donados, no han edificado, pagarán por cada uno.....		2.00	
138.—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			2.00
139.—Teatros o salones de espectáculos.....	75.00		
140.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
141.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada.....			10.00
142.—Si son de madera.....			6.00

<i>Frac.</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Va rios:</i>
143.—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de.....			\$ 5.00
144.—Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res.....			2.00
145.—Tramos: En el mercadito, para el expendio de carnes, cada día que los ocupen.....			2.00
146.—Para el expendio de abarrotes, cada uno.....	\$ 50.00		1.00
147.—Otros tramos, puestos o tinglados, cada día.....			
148.—Talleres de mecánica, movidos por fuerza motriz.....	\$ 10.00	10.00	
149.—Otros talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario.....	2.00	2.00	
150.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario.....	1.00	1.00	
151.—Troncos o árboles de madera de pino u otras de construcción, cada uno que se corte			0.25
Tren de aseo: Este servicio se prestará por lo menos tres veces por semana y pagarán así:			
152.—Casas comerciales, hoteles, cantinas.....		10.00	
153.—Pulperías.....		5.00	
154.—Casas particulares, sin negocios... ..		3.00	
«V»			
155.—Ventas o salones cervecedores.....	15.00	15.00	Placa
Vehículos:			
156.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps	20.00		
157.—Motocicletas o motonetas.....	12.00		
158.—Bicicletas.....	5.00		5.00
159.—Carretas, carretones o pipas.....	5.00		5.00
160.—Trailers, de una tonelada o menos.....	5.00		5.00
161.—Trailers, de cinco toneladas o menos.....	8.00		5.00
162.—Trailers, de más de cinco toneladas.....	10.00		
163.—Otros vehículos.....	4.00		4.00
«Z»			
164.—Zapaterías, con maquinarias de producción.....	25.00	25.00	Varios
165.—Zarpes, de embarcaciones de una a diez toneladas.....			5.00
166.—De once a veinticinco toneladas.....			15.00
167.—Mayores de veinticinco toneladas.....			25.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezcan en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el mo-

mento de sucederse. Los que de algún modo trataren de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Los vehículos terrestres o acuáticos pertenecientes a personas domiciliadas en la comprensión municipal de Waspam, deberán ser matriculados por sus dueños en la Tesorería de esta Municipalidad.

Art. 8.—El Alcalde o el Tesorero no extenderá una sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida para este

mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición deberá aplicarse para las matrículas de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque este Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Los mismos poseedores que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 11.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 3 de Febrero de 1933; 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial; las Orgánicas Municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en «La Gaceta» No. 20 de 26 de Enero de 1960.

Art. 12.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, de conformidad con los Artos. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Waspam, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fred C. Brautigam.—J. J. Alvarado.—R. Crádiez P.—Gonzalo Meneses S.—Joaquín Paiz C., Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 1 de Octubre de 1964.—**RENE SCHICK**.—El Ministro de la Gobernación, **Lorenzo Guerrero**.

Hacienda y Crédito Público

Autorízase Resello de Estampillas para Semana de Comunicaciones

«No. 33

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Dirección General de Ingresos ha enviado nota expresando que se aproxima la

Semana de Comunicaciones, y no habiendo a la fecha timbres telegráficos de los que se usan en dicha semana, pide se resellen en los talleres de la Imprenta Nacional en tipo ancho y bien legible e impreso con tinta roja, la cantidad de Doscientas Veinticinco Mil estampillas de ₡ 0.03 conmemorativo de la visita Will Roger, con el diseño de la caseta Panaire, en Azul Marino, siendo los valores a resellar de ₡ 0.05, ₡ 0.10, ₡ 0.15, ₡ 0.25, ₡ 0.50, y ₡ 1.00, respectivamente, a fin de facilitar su identificación y ahorrar pérdidas a los encargados de su manejo.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Autorízase la impresión o resello de Doscientas Veinticinco Mil estampillas de ₡ 0.03 conmemorativo de la visita de Will Roger, con el diseño de la caseta Panaire, en azul marino, en tipo ancho, bien legible e impreso con tinta roja, con los valores que a continuación se detallan:

Cantidad	Valor
61.000	₡ 0.05
51.000	₡ 0.10
51.000	₡ 0.15
31.000	₡ 0.25
15.000	₡ 0.50
16.000	₡ 1.00
<u>225.000</u>	

Los timbres identificados así, serán usados exclusivamente durante la Semana de Comunicaciones de 1964.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) **RENE SCHICK**, Presidente de la República.—(f) **Ramiro Sacasa Guerrero**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

No 9665—B/U No 926709—₡ 8.60
Arbor Acres Farm, Inc., de la ciudad de Olanstonbury, Estado de Connecticut, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Avicultura, aves de co-

rral vivas, pollos, pollitos, pollitos vivos, huevos para empollar (engendrados), Clase 21, (Animales Vivos), del Decreto Ejecutivo No. 10 del 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9664—B/U No 926708—\$ 8.60
F Cía. Almidonera Nacional Ltda., de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un producto alimenticio para preparar atoles, pudines, helados y alimentos similares, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9666—B/U No 926710—\$ 8.60
Arbor Acres Farm, Inc., de la ciudad de Glastonbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Avicultura, aves de corral vivas, pollos, pollitos, pollitos vivos, huevos para empollar (engendrados), Clase 21, (Animales Vivos) del Decreto Ejecutivo No. 10 del 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9679—B/U No 225226—\$ 8.80
Colgate—Palmolive Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Uni-

dos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

APLAUSO

Sola y sin distintivos especiales, Marca se que emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Artículos de Tocador, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador) del Decreto No. 10, de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9680—B/U No 925925—\$ 8.80
Colgate—Palmolive Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

LAKE SIDE

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Medicamentos de Toda Clase y Preparaciones Farmacéuticas en General, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10, del 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9670—B/U No 925918—\$ 8.40
Morton Alt Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Condimentos, incluyendo sal y pimienta y todos los demás productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes); del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9671—B/U Nº 925919—¢ 8.50
 Alberto-Culver Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones para primeros auxilios incluyendo una sustancia líquida medicamentosa expendida en rociadores para vendajes, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9681—B/U Nº 925927—¢ 8.80
 Parke, Davis & Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

FINAGRIP

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones para el Tratamiento de Resfriados Conteniendo Agentes Antihistamínicos y otros Agentes Terapéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9682—B/U Nº 925928—¢ 8.80
 Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

BO - CAR - AL PROCASENOL

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales, Clase 9, (Pro-

ductos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10. de 7 enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9683—B/U Nº 925929—¢ 8.90
 Fabrica de Cigarrillos La Altense, Sociedad Anónima, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

BONANZA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de Productos de Tabaco y principalmente Cigarrillos, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9685—B/U Nº 925931—¢ 9.00
 Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Sulfasuxidina

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones farmacéuticas, usadas como bactericidas y como antisépticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
 Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 9752—B/U Nº 884840 — ¢ 7.12
 Tres tarde veinticuatro octubre próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, lote terreno Salz, jurisdicción Matiguás este Departamento, treinta y cinco manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Macario Urbina; Occidente, Martín López y Agustín Lacayo; Norte, Macario Sánchez; Sur, Visitación Barrera.

Valorada: Un mil córdobas.
 Ejecuta: Vidal Ramón Rojas Herrera a —Leonarda Pérez Barrera.

Oyense posturas.
 Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta y siete de septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. Francisco Montenegro L. C. A. Hernández Srío.
 Es conforme. C. A. Hernández Secretario.

3 3

Nº 9756—B/U Nº 917478—\$ 8.00

Diez mañana veintinueve corrientes, subastarase mejor postor local este Juzgado, camioneta G. M. C. Placa 11592—64 Modelo 1962 Pick-Up Chasis No. 2503—CJ1143B, Motor No. 305D140150 color rojo.

Base subasta Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba.

Ejecución Pedro Joaquín Molina García.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, diez Octubre mil novecientos sesenticuatro. Gilb. Caldera Ráudez, Efraim Espinoza P. Srlo.

Es conforme. Efraim Espinoza P. Secretario.

3 3

Nº 9812—B/U Nº 927764—\$ 7.60

Diez mañana día cinco de Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro, venderá al martillo en local este Juzgado, taladro marca Delta Eléctrico de un HP Serie número S-3180 y sierra eléctrica con cuchilla sin fin con motor eléctrico Serie 72-5078.

Oyense posturas legales.

Ejecución Julio César Martínez Abarca contra Antonio Espinoza Alvarez.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito de Managua, a las diez mañana del quince Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito Managua.—José Alejandro Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 9809—B/U Nº 928051—\$ 7.40

Tres y media de la tarde, doce Noviembre próximo, subastarase en este Juzgado finca de agricultura de cincuenticuatro manzanas extensión, ubicada Comarca «Las Lomas» esta comprensión departamental, conocida con el nombre de «El Quebracho», cercada alambre púas dos hilos, lindante: oriente, Santos Zapata; poniente, Santa Clara; norte, Pastor Lechado, y sur, Jesús García Centeno.

Ejecuta: Br. Raúl Hernández Pérez a Jesús García Centeno.

Base posturas: Un mil Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, Octubre trece, mil novecientos sesenticuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 9769—B/U Nº 927751—\$ 8.40

Cinco tarde veintiséis Octubre subastarase local este Juzgado, propiedad sita en Barrio Bolonia número uno, sesenta y una varas cuadradas, siguientes linderos: oriente, octava avenida oeste de por medio, lote Carmen Salinas Gómez de Morales; poniente, novena avenida suroeste de por medio, predio de Soledad Salinas de Ochomogo; norte, décima octava calle sureste de por medio, el de Yelba Gómez Vargas; y sur, camino de Bola.

Base remate: Un Mil Doscientos Veinte Córdoba.

Ejecuta: Teresa Rocha de Toledo a sucesión de Jorge Gabriel Vargas Pravia.

Dado en Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, siete Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby, Juez 2o. Civil de Distrito.—Crisanto Chamorro O., Secretario.

3 1

Nº 9767—B/U Nº 897187—\$ 9.00

Diez mañana próximo veintiocho mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «El Sontolar», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, ciento treinta manzanas de extensión superficial, sesenta en potreros, una de caña de azúcar, dos de café, tres de chagüite y con un trapiche, resto en rastrojos y montaña, cercada en partes, con un rancho de paja, limitada así: oriente, José León Palacios; occidente, finca de Narciso Henríquez; norte, la misma finca de José León Palacios; y sur, la misma finca de Narciso Henríquez.

Ejecuta: Florencio López Vivas a Juana Rojas Huete.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Srlo.

3 1

Nº 9763—B/U Nº 897155—\$ 7.80

Diez mañana próximo veintinueve mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Lagarto Colorado», jurisdicción Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cincuenta manzanas de extensión superficial, en tacotales, cercada en partes y con un rancho de paja, limitada así: oriente, propiedad de Isabel Rivera de Guerrero; occidente, la de Rolando Espinosa; norte y sur, propiedad de Feliciano Arauz.

Ejecuta: Feliciano Arauz Valle a Pedro Vivas López.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Srlo.

3 1

Nº 9770—B/U Nº 927753—\$ 9.10

Cuatro y cinco minutos de la tarde del treinta de Octubre corriente, subastarase local este Juzgado, finca urbana sita Cantón Candelaria, esta ciudad, en la esquina que forma intersección tercera avenida este y cuarta calle norte, midiendo cuatrocientas sesenta y ocho varas cuadradas aproximadamente, lindante: norte, Juana López de Meza; sur, calle en medio, herederos de Domingo Salinas; oriente, predio de Emilia Reñazco; occidente, avenida en medio, predio de Marcelina López Callejas.

Base: Treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro córdobas.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Juana López de Meza.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a las cuatro tarde del trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—C. J. Chamorro O., Srlo.

3 1

Nº 9794—B/U Nº 919257—\$ 7.80

Diez mañana treinta Octubre, mes corriente, rematarase local este Juzgado, cerramiento seis hectáreas, ocho mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, ubicado sitio Moropotenté, esta jurisdicción, cercado alambre, contiene potreros, lindante: oriente, Celestino Rodríguez; occidente, Rafael Antonio Rodríguez; norte, Federico y Alberto Briones; sur, Timoteo Rodríguez, Benito y Pastora Rodríguez.

Ejecución Pablo Antonio Rodríguez contra Celestino Rodríguez Rivera.

Base Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí trece Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Hugo D. Tercero.

3 1

Nº 9765—B/U Nº 897156—\$ 8.40

Diez mañana próximo treinta mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca Caño de Agua, jurisdicción de La Cruz de Río Grande, departamento de Zelaya, de ochenta manzanas de extensión superficial, seis manzanas en potreros de zacate de pará, treinta manzanas descombradas, con un rancho para habitación, limitada así: oriente, finca de Tranquillino Sevilla; occidente, la de José Ángel Téllez; norte, finca de Juan Hernández; y sur, la de Santa María Lúquez.

Ejecuta: Casimiro Rodríguez Reyes a Orlando José Cisneros.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Srío.

3 1

Nº 9801—B/U Nº 927762—\$ 6.90

Diez mañana, treinta de Octubre, corriente año, local este Juzgado, venderase al martillo, motocicleta, color negra, marca «Yamaha», placa No. 362-64, de un cilindro de diez caballos de fuerza.

Ejecuta: José Teodoro Troz Muñoz a Miguel Berrios Vega.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local Civil de Managua.—Dávila Durán Collado, Secretario.

3 1

Nº 9764—B/U Nº 897154—\$ 8.40

Diez mañana próximo treinta y uno mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «San Isidro», jurisdicción Municipal de Boaco, de ciento treinta manzanas de extensión superficial, treinta en potreros, el resto en montes, cercada en partes, limitada: oriente, propiedades de Juan y Fulgencio Arauz y Luis Rocha; occidente, la de Nicolás Arauz; norte, la de Constantino Espinoza; y sur, la de Nicolás Arauz y Juan B. Morales.

Ejecuta: Isabel Cruz Romero de Arauz a José Daniel Cruz Romero.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Srío.

3 1

Nº 9774—B/U Nº 915646—\$ 7.52

Once mañana sábado treintituno corriente mes, local este despacho, venderase en pública subasta predio urbano situado en barrio Nuevo de la ciudad de Cortito; solar que mide Oriente a Poniente, veinte varas, y treinta y cuatro de Sur a Norte, lindante: norte, Dora Pérez; sur, calle enmedio, J. Vassalli; oriente, María Jirón, Santos Vides; poniente, Juana María López.

Ejecutante: Manuel Batres Tercero.

Ejecutado: José Manuel Paula Casanova.

Base remate: Tres mil cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre diez mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 9799—B/U Nº 927761—\$ 7.60

Once quince minutos mañana tres Noviembre año corriente, subastarase finca esta ciudad, lindante: norte, lote Dora Céspedes Yrigoyen; sur, décima séptima calle terreno María Teresa de Solórzano; oriente, terrenos Carlos Zavala hoy otros dueños; occidente, resto lote desmembrado.

Local: Este Juzgado.

Base: Nueve Mil Trescientos Córdobas.

Ejecución: Leticia Fonseca de García a Martha María Auxiliadora Solórzano de Estrada.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, catorce Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. Las doce meridianas.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

Título Supletorio

Nº 9574—B/U Nº 805100—\$ 7.16

Tomás Vázquez, solicita Título Supletorio casa habitación de catorce varas de largo por siete de ancho, con solar de treinta y una y media de frente por veintiocho de fondo, ubicada en la primera avenida Noroeste número trescientos cuatro, lindante: oriente, propiedad de Asaleo Hudiel; occidente, predio J. Vicente Herrera, calle por medio; norte, propiedad Rosendo Rocha; sur, propiedad Nicolás Espinoza.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Vicente Herrera, Srío.

3 2

Nº 9745—B/U Nº 926742—\$ 6.00

Domingo López Duarte solicita Título Supletorio, finca rústica once manzanas y media más o menos, estos linderos: Oriente, Río Malacatoya; Poniente, Sitio San Antonio; Norte, Modesta López Sur, Miguel López.

Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua, veintiseis agosto mil novecientos sesenta y cuatro. Cuatro tarde. J. C. Murillo T.

3 1

Terrenos Municipales

Nº. 9795—B/U Nº. 884241—\$ 7.48

Marcelo Ríos García, mayor, casado, estudiante, de este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío urbano, ubicado sobre Avenida «30 de Marzo», esta ciudad, propiamente parte que sirve de cauce al chuile, dirección noroeste con linderos especiales: norte, predio del solicitante; sur, de don Miguel Lafnez; oriente, Terreno Municipal, fondo del mismo Chuile y occidente, calle por medio.

Sucesión: Salvador Cisne, que fue.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Matagalpa, 10 Octubre, 1964.—R. Ernesto L., Alcalde Municipal por la Ley.—E. R. Zelaya, Secretario.

3 1

Nº 9759—B/U Nº 849015—\$ 7.58

Fabio Peralta, del domicilio de Ocotal, solicita arrendamiento de un lote de terreno ejidal con cercamiento y mejoras dentro, extensión setenta manzanas, lindando: norte, propiedad de Tomás Larios; sur, propiedad de Fabio Peralta; oriente, predios de Tomás Larios, Gregorio y Cristóbal Pozo; occidente, predios de Rosendo Pérez y Tomás Ortiz antes de Francisco Centeno.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srío. Mpl.

3 1

Nº 9758—B/U Nº 849016—\$ 7.56

Alfredo Ortiz, del domicilio de San Fernando de este departamento, solicita en arrendamiento, un lote de terreno ejidal del cual compró las mejoras existentes dentro de él, en una extensión de cuarenta manzanas, ubicadas en el lugar denominado «Las Quarumas», bajo los siguientes linderos: norte, predio de Fabio Peralta; sur, predio de Ramón Matute, al oriente, predio de Ranulfo Centeno; occidente, predio de Julián López.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srío. Mpl.

3 1